

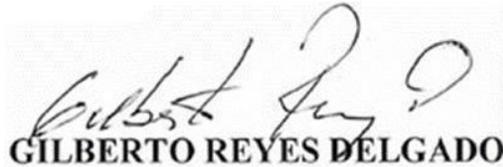
Proceso No. 2017-0086

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta el memorialista que, este despacho, por auto calendado 12 de mayo del 2017, ya había decretado la diligencia de secuestro del bien, por tanto se debe acreditar el diligenciamiento del despacho comisario.

Lo anterior determina que no procede la medida requerida.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.028 hoy <u>31 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--